

so el miércoles de Ceniza por la mañana: los dias despues del Domingo de Ramos hasta el tercero de Pasqua de Resurreccion: y los dias del Rey, Reina, Principe ó Princesa.

*Art. 11.* Las horas de Escuela serán tres por la mañana y lo mismo por la tarde, con la ecepcion que se dirá; y su distribucion será en la forma siguiente. En los meses de Enero, Febrero, Noviembre y Diciembre de ocho á once por la mañana y de dos á cinco por la tarde: en Marzo, Abril, Mayo, Setiembre y Octubre de siete y media á diez y media por la mañana y de dos y media á cinco y media por la tarde: y en Junio, Julio y Agosto por la mañana de siete á diez y por la tarde de quatro á seis.

### TITULO TERCERO.

*Materias y libros de enseñanza.*

*Art. 12.* En esta Escuela se

